



**ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/85-26

Cuernavaca, Morelos; a 01 de Octubre de 2026.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
CIRCULAR: OAJ/JGT/C/85-26**

**CC. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS; PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL ESTADO DE MORELOS; PERSONAS JUZGADORAS LABORALES; ENCARGADO DEL BOLETÍN JUDICIAL; ÁREAS ADMINISTRATIVAS; FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Por este conducto hago de su conocimiento que en relación al oficio **PRESIDENCIA/JEEF/00728/2026**, registrado con el número de cuenta **3578**, recibido el **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, suscrito por el M. en D. **Juan Emilio Elizalde Figueroa**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; el **Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos**, en la **Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de treinta de septiembre de dos mil veintiséis**, acordó lo siguiente:

"...POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LAS Y LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, acuerdan:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo **105 QUATER** de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Órgano de Administración, tiene entre otras atribuciones la responsabilidad de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, la determinación del número, división en circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes.

SEGUNDO. Que atendiendo a la asunción de atribuciones por parte del Órgano de Administración Judicial, en términos de las disposiciones normativas que han sido referidas, y conforme al artículo **117**, fracciones **VIII, XVI, XVII y XXIII**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, corresponde al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, asumir las decisiones que tiendan al correcto funcionamiento, desde el ámbito administrativo, del Poder Judicial, desplegando las medidas de prioridad para buscar el fortalecimiento institucional y con ello lograr el objetivo de que el Poder Judicial sea efectivo y funcional en su operación; tomando a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial; aplicando, vigilando y reglamentando el gasto público del Poder Judicial; aplicando todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la presente ley, así como resolver cualquier situación no prevista por ella, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que mediante circulares **DGA/ORG/001/2019** y **DGA/ORG/002/2019**, esta última publicada en el Boletín Judicial número **7290** del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se informó e hizo del conocimiento por parte del Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, a los Magistrados, Jueces y Secretarios de Acuerdos de la implementación del **"SISTEMA BOLETÍN JUDICIAL"**, su manual y del uso obligatorio para todas las publicaciones que se requieran a través de

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.



dicho medio de difusión, conforme a lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

CUARTO. Que mediante acuerdo general del punto 5.6, de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del quince de abril de dos mil veintiséis del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, se emitió el "ACUERDO GENERAL AG/11/2026-SO POR EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENVÍO DEL MANUAL SISTEMA BOLETÍN JUDICIAL", el cual tuvo por objeto modificar las CONDICIONES DE ENVÍO del Manual Sistema Boletín Judicial.

En el Manual Sistema Boletín Judicial determinó en su apartado de CONDICIONES DE ENVÍO lo siguiente:

"CONDICIONES DE ENVÍO

- La hora de recepción será como límite hasta las 11:59:59 A.M.
(...)"

QUINTO. Con el objetivo de garantizar un adecuado proceso para capturar las listas de acuerdos y sentencias emitidas por las Salas, Tribunales, Juzgados y Visitaduría General, en el sistema digital denominado "SISTEMA BOLETÍN JUDICIAL"; sin que afecte o retrase la costura, entre-sello, rubrica, folio, sello de boletín y elaboración de listas, que en cada caso proceda en su respectivo toca, expediente, carpeta o causa, tanto física como digital o electrónico, dentro del horario hábil establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos¹.

Sin que lo anterior sea contrario a que las labores de las personas trabajadoras al servicio del Poder Judicial del Estado de Morelos se puedan prolongar fuera de las horas señaladas por la ley, cuando la importancia de los asuntos así lo requiera, a juicio del Juez, Funcionario o superior jerárquico inmediato correspondiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 74 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos²; 27 y 31 de la Ley del Servicio Civil³; 61, 69, 70 y 71 de la Ley Federal del Trabajo⁴.

SEXTO. Por lo anteriormente expuesto, este cuerpo colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 105 QUATER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Decreto Ciento Sesenta y Cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos; Decreto Mil Ciento Cuatro⁵ por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto Ciento Sesenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial

¹ Artículo 6.- Son días y horas hábiles para el despacho en el Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Paz, de lunes a viernes, de las ocho a las quince horas, salvo los días en que oficialmente se suspendan las labores. Quedan exceptuados los asuntos de carácter penal y los casos en que por disposición de la ley o a juicio del pleno del tribunal o de la Junta, en su caso, fuere necesario laborar en días y horas diversas.

² Artículo 74.- Las labores podrán prolongarse fuera de las horas señaladas por la ley, cuando la importancia de los asuntos así lo requiera, a juicio del juez o funcionario correspondiente.

³ Artículo 27.- La duración máxima de la jornada de trabajo diurna no podrá exceder de ocho horas...

Artículo 31.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

⁴ Artículo 61. La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna...

Artículo 69. Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Artículo 70. En los trabajos que requieran una labor continua, los trabajadores y el patrón fijarán de común acuerdo los días en que los trabajadores deban disfrutar de los de descanso semanal.

Artículo 71. En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo.

⁵ Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6513 Extraordinaria, de fecha 15 de enero de 2026.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/85-26

"Tierra y Libertad" número 6426 extraordinaria, el 19 de mayo de 2025"; así como los artículos 117, fracciones VIII y XXIII, 143 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO GENERAL AG/20/2026-SO POR EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENVÍO DEL MANUAL SISTEMA BOLETÍN JUDICIAL.

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto modificar las CONDICIONES DE ENVÍO del Manual Sistema Boletín Judicial.

Segundo.- Se modifican las CONDICIONES DE ENVÍO del Manual Sistema Boletín Judicial para quedar como sigue:

"CONDICIONES DE ENVÍO

- La hora de recepción será como límite hasta las **12:59:59 P.M.** (...)"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Judicial.

SEGUNDO. Se reitera que el Manual Sistema Boletín Judicial, puede ser consultado en las siguientes:

IP local: <http://10.20.2.101/boletin/videos/manual.pdf>



IP pública: <http://187.174.223.116/boletin/videos/manual.pdf>



TERCERO. Se reitera que para entender el funcionamiento de dicho sistema se deberá consultar el video tutorial con el siguiente:

IP local: <http://10.20.2.101/boletin/videos/tutorial.mp4>

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.





IP pública: <http://187.174.223.116/boletin/videos/tutorial.mp4>



CUARTO. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos.

QUINTO. Gírese oficios al Encargado del Boletín Judicial y del Director del Centro de Cómputo e Informática, ambos del Poder Judicial del Estado de Morelos, a fin de que realicen las gestiones necesarias, a fin de dar cumplimiento a la presente determinación y modificación...”

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

JAVIER GARCÍA TINOCO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE MORELOS,
EN TÉRMINOS DEL OFICIO OAJ/SE/JGT/4910/2026.

ALBERTO EMMANUEL ESPINOZA ADÁN

Correspondió a la S.O. de 30 de septiembre de 2026.
CUENTA: acuerdo general 5.5



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA EJECUTIVA